NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2006/116
12 de diciembre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
62º período de sesiones
Tema 20 del programa provisional

RACIONALIZACIÓN DE LA LABOR DE LA COMISIÓN

Aumento y fortalecimiento de la eficacia de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos

Nota de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas tiene el honor de transmitir a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos el informe del seminario de composición abierta sobre dicho tema, convocado en cumplimiento de la decisión 2005/113 de la Comisión.

GE.05-16644 (S) 190106 200106

Resumen

El seminario de composición abierta organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y presidido por la Alta Comisionada Adjunta se celebró en Ginebra los días 12 y 13 de octubre de 2005. Asistieron como participantes, Estados Miembros, titulares de los mandatos de los procedimientos especiales, representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) y organismos especializados de las Naciones Unidas.

Los participantes reconocieron, en términos generales, la extraordinaria y valiosa función que desempeña el sistema de procedimientos especiales en la promoción y protección de los derechos humanos y acordaron que los procedimientos especiales deberían formar parte integrante del proyectado Consejo de Derechos Humanos. También coincidieron en que cabría potenciar aún más el sistema promoviendo un sentido más fuerte de colegialidad entre los titulares de los mandatos, lo que llevaría aparejado un incremento de la coordinación, la armonización de los métodos de trabajo y la autorregulación. El Comité de Coordinación, establecido en la 12ª reunión anual de los procedimientos especiales, desempeñará un papel decisivo en ese proceso y, en particular, en la actualización del "Manual para Relatores Especiales/Representantes/Expertos y Presidentes de Grupos de Trabajo de Procedimientos Especiales de la Comisión de Derechos Humanos y del programa de servicios de asesoramiento". Además, los participantes subrayaron la importancia de una intensificación de la cooperación con los procedimientos especiales y la necesidad de un seguimiento sistemático de su labor e intercambiaron puntos de vista sobre la forma en que los distintos interlocutores podrían contribuir a esas estrategias.

INFORME DEL SEMINARIO DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE EL AUMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA EFICACIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

(Ginebra, 12 y 13 de octubre de 2005)

ÍNDICE

	Párrafos	*Página*
INTRODUCCIÓN	1 - 2	5
I. OBSERVACIONES INTRODUCTORIAS DE LA ALTA COMISIONADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS	3 - 4	5
II. PAPEL Y FUNCIONES DEL SISTEMA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	5 - 23	6
A. El sistema de los procedimientos especiales como parte integrante del futuro Consejo de Derechos Humanos	9 - 12	7
B. Examen de los informes de los procedimientos especiales en el diálogo interactivo	13	8
C. Selección de titulares de los mandatos de los procedimientos especiales	14 - 16	8
D. Selección de los mandatos	17 - 19	8
E. Cooperación de los Estados	20 - 23	9
III. MÉTODOS DE TRABAJO DE LOS TITULARES DE LOS MANDATOS	24 - 43	10
A. Actualización del Manual	32	12
B. Comunicaciones	33 - 36	12
C. Visitas a los países	37 - 40	13
D. Informes de los titulares de los mandatos	41	14
E. Papel del Comité de Coordinación	42	14
F. Interacción con los medios de comunicación	43	14

ÍNDICE (*continuación*)

		Párrafos	*Página*
IV.	SEGUIMIENTO DE LA LABOR DE LOS TITULARES DE LOS MANDATOS	44 - 55	15
	A. Seguimiento de las visitas a los países	49	16
	B. Seguimiento de las comunicaciones	50	16
	C. Función del Consejo de Derechos Humanos en el seguimiento	51	17
	D. Papel del ACNUDH, los organismos de las Naciones Unidas, las ONG y otros interlocutores en el seguimiento	52 - 55	17
V.	COOPERACIÓN Y APOYO DEL ACNUDH, LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS, LAS INSTITUCIONES NACIONALES Y OTRAS ORGANIZACIONES	56 - 72	18
	A. Cooperación con los Estados	65	20
	B. Cooperación con el ACNUDH y apoyo prestado por éste	66	20
	C. Cooperación con otros órganos, organismos especializados y otras organizaciones de las Naciones Unidas	67 - 70	21
	D. Cooperación con las ONG, las instituciones nacionales y otros interlocutores	71 - 72	21
VI.	OBSERVACIONES FINALES DE LA ALTA COMISIONADA ADJUNTA	73	22
Anexo:	Lista de los documentos presentados al seminario		23

INTRODUCCIÓN

1. Los días 12 y 13 de octubre de 2005 se celebró en Ginebra un seminario de composición abierta sobre el aumento y fortalecimiento de la eficacia de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en consulta con la mesa ampliada de la Comisión, a fin de cumplir con lo solicitado por dicha Comisión en su decisión 2005/113. El seminario se convocó para facilitar un debate interactivo y constructivo entre los Estados Miembros, los titulares de los mandatos de los procedimientos especiales, las ONG y los representantes de las Naciones Unidas y sus organismos, sobre la manera de fortalecer y aumentar el sistema de procedimientos especiales.

2. La Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos, Sra. Mehr Khan Williams, presidió el seminario, que estuvo dividido en cuatro segmentos, dedicado cada uno a un tema en concreto: a) el papel y las funciones del sistema de los procedimientos especiales; b) los métodos de trabajo de los titulares de los mandatos; c) el seguimiento de la labor de dichos titulares; y d) la colaboración con el ACNUDH, los organismos especializados de las Naciones Unidas, las ONG, las instituciones nacionales y otras organizaciones y el apoyo prestado por éstos. Los participantes tuvieron ante sí una serie de documentos de debate presentados por los Estados Miembros, los grupos regionales y las ONG y cuatro documentos de antecedentes preparados por la Secretaría sobre cada uno de los temas (véase el anexo). Cada segmento fue presentado por un representante de un Estado Miembro, de una ONG y el titular de un mandato. En el cuarto segmento, un representante de un organismo especializado formuló también varias observaciones de carácter introductorio. En el presente informe se resumen los debates y las propuestas elaboradas por los participantes en relación con cada tema.

I. OBSERVACIONES INTRODUCTORIAS DE LA ALTA COMISIONADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS

3. En su declaración introductoria, la Alta Comisionada dio la bienvenida a los participantes y agradeció a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos su petición de que se celebrara un seminario, que ofrecía a los Estados Miembros, a los titulares de los mandatos y a las ONG una oportunidad idónea y muy valiosa de reunirse y examinar juntos las cuestiones relacionadas con el sistema de procedimientos especiales. Tras señalar que dicho sistema constituye un instrumento vital para la promoción y protección de los derechos humanos, recordó las múltiples formas en que los procedimientos especiales se ajustaban ese objetivo. Al propio tiempo, era menester reforzar y aumentar la eficacia del sistema.

4. El seminario brindaba una oportunidad excepcional de intercambiar opiniones y sugerencias sobre esos problemas, proceder a un recuento de los progresos alcanzados y evaluar lo que quedaba por hacer, cuestión que resultaba especialmente pertinente habida cuenta de la reforma en curso de las Naciones Unidas, que también afectaba a la esfera de los derechos humanos. El Plan de Acción del ACNUDH (A/60/2005/Add.3), publicado en mayo de 2005, proponía un programa de derechos humanos más eficaz y presentaba una serie de propuestas de acción que guardaban una relación directa con un sistema aumentado de procedimientos especiales. En concreto, un compromiso más estratégico de los países debería servir para garantizar una mejor aplicación nacional de los derechos humanos. Por último, la Alta

Comisionada destacó que un sistema firme y eficaz de procedimientos especiales dependería en gran medida del apoyo que recibiera y de su capacidad de lograr los resultados deseados.

II. PAPEL Y FUNCIONES DEL SISTEMA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

5. En sus comentarios introductorios, el representante del Sudán puso de relieve que el sistema de procedimientos especiales desempeñaba una función decisiva en el logro de los objetivos para los que se había establecido la Comisión de Derechos Humanos y los fijados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, de lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 1 sobre la protección y promoción de los derechos humanos y la necesidad de que todos los países cooperasen con tal fin. El sistema de procedimientos especiales ha de encontrar su propio acomodo en el proyectado Consejo de los Derechos Humanos, teniendo en cuenta la necesidad de respetar tres principios: i) en aras del buen funcionamiento del sistema, todos los Miembros de las Naciones Unidas deben figurar en el Consejo, con objeto de potenciar la transparencia y la cooperación; ii) en los mandatos debe reafirmarse el principio de que todos los derechos humanos son indivisibles y universales; y iii) el sistema debe garantizar la independencia, la profesionalidad y la integridad de los titulares de los mandatos. Los grupos regionales han de tener derecho a proponer candidatos al Presidente de la Comisión para dichos mandatos. Los titulares de los mandatos deben prestar la misma atención a los interlocutores no estatales y a las violaciones de los derechos humanos que cometen.

6. Al presentar el tema, el Sr. Vitit Muntarbhorn, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, hizo hincapié en que el aumento del número de mandatos para procedimientos especiales en el sistema de las Naciones Unidas era una prueba de la necesidad de que la Organización disponga de un mecanismo de supervisión en lo tocante a los problemas clave de derechos humanos. Su papel y sus funciones serían, en pocas palabras: analizar la situación en relación con su mandato, dentro del contexto de la comunidad internacional; formular recomendaciones de acción basadas en sus conclusiones; informar con prontitud a las Naciones Unidas y al resto de la comunidad internacional a fin de que sean conscientes de las situaciones, sin olvidar las medidas preventivas y la alerta temprana; asumir la defensa de las víctimas y activar a las comunidades nacionales e internacionales con miras a afrontar los problemas de derechos humanos. Señaló que el valor agregado de los procedimientos residía en su dedicación a las víctimas, en el amplio alcance de los mandatos y en el hecho de que las iniciativas de los procedimientos especiales, en relación con una presunta violación de los derechos humanos, no requería el agotamiento de los recursos internos y podía basarse en presunciones. Entre los retos más importantes que ha de afrontar el sistema figuran las restricciones que afectan a los recursos, la falta de tiempo para presentar y debatir los informes durante las reuniones de la Comisión, la escasa cooperación de algunos Estados y la paradoja de que los Estados que más cooperan están sometidos a un control más estrecho que los que se niegan a cursar invitaciones para la realización de visitas. Habida cuenta del proceso de reforma que se está desarrollando en las Naciones Unidas, es menester respaldar y fortalecer los procedimientos especiales como una pieza clave del sistema de la Organización. Todo ello lleva aparejado un diálogo más interactivo, un seguimiento más eficaz de las recomendaciones y un compromiso duradero con todos los interlocutores pertinentes.

7. La Sra. Rachel Brett, de la Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas en Ginebra, indicó en sus comentarios introductorios que el conjunto de procedimientos especiales no constituye aún un sistema y que la cuestión clave estriba en cómo pasar de una acumulación de mandatos individuales *sui generis* y sobre una base ad hoc a un sistema coherente, sin perder los beneficios de la individualidad. En ese sentido, se subrayaron tres aspectos clave: i) conocimientos técnicos de los titulares de los mandatos; ii) informes de los procedimientos especiales; y iii) examen de los informes. En cuanto al primer aspecto, manifestó que, dado el número creciente de mandatos, era menester ahora disponer de una lista mucho más nutrida de candidatos con la experiencia indispensable. Los procedimientos especiales y el ACNUDH deben plantearse cómo alcanzar esa meta, así como la forma de mejorar las sesiones informativas para poner al corriente de la situación a los titulares de mandatos recién nombrados, así como el "Manual para Relatores Especiales/Representantes/Expertos y Presidentes de Grupos de Trabajo de Procedimientos Especiales de la Comisión de Derechos Humanos y del programa de servicios de asesoramiento". Sugirió que era preciso replantearse el formato y la presentación de los informes de los titulares de los mandatos con miras a garantizar que no pierdan su alto nivel de calidad y que no sufran cortapisas burocráticas. Los informes deben publicarse en el sitio web del ACNUDH tan pronto como estén terminados. Hay que conceder más tiempo a los titulares de los mandatos, a fin de poder presentar y someter los informes a debate, con objeto de que sus conclusiones merezcan un análisis más detenido. Los grupos o comités de expertos de los procedimientos especiales deben disfrutar también de la oportunidad de examinar los temas de interés común.

8. En los debates ulteriores, se suscitaron las siguientes cuestiones.

A. El sistema de los procedimientos especiales como parte integrante del futuro Consejo de Derechos Humanos

9. Todos los participantes subrayaron la importancia vital de los procedimientos especiales en el sistema de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas y la necesidad consiguiente de garantizar que los procedimientos especiales constituyan parte integrante del Consejo de Derechos Humanos. Muchos participantes opinaron que el Consejo debería regirse en sus actividades y decisiones por los informes y conclusiones de los procedimientos especiales, inclusive en lo tocante a la respuesta frente a situaciones de emergencia, y adoptar de forma sistemática estrategias de seguimiento, para lo que habría que tener en cuenta, asimismo, el grado de compromiso de los Estados con los procedimientos especiales, incluidas las recomendaciones de ejecución.

10. A la vista de la importancia y de la minuciosidad de la labor de los procedimientos especiales y partiendo de la propuesta de incrementar su participación en el Consejo, varios participantes sugirieron que los titulares de los mandatos trabajasen a tiempo completo o recibieran una compensación financiera.

11. En términos generales, se reconoció que el sistema habría de adaptarse a las nuevas realidades y fortalecerse mediante una coordinación más adecuada, que garantice la transparencia, amparada en una buena cooperación con los gobiernos. La decisión de la Asamblea General de duplicar la contribución al ACNUDH, con cargo al presupuesto ordinario, fue recibida favorablemente por muchos participantes, habida cuenta de la ampliación del apoyo a los procedimientos especiales que debería llevar aparejado.

12. Algunos participantes sugirieron que debería aprobarse una moratoria en relación con los nuevos mandatos durante la transición de la Comisión al Consejo. Se sugirió también que, dentro del marco del Consejo de Derechos Humanos, todos los procedimientos especiales deberían llevar el mismo título, a fin de evitar confusiones acerca de las categorías jerárquicas y los métodos de trabajo.

B. Examen de los informes de los procedimientos especiales en el diálogo interactivo

13. En repetidas ocasiones se ha destacado la importancia del diálogo interactivo en la Comisión de Derechos Humanos, pero, según el sentir general, podría potenciarse considerablemente el diálogo si se otorgara más tiempo a las presentaciones y debates. Muchos participantes tomaron nota con interés de la propuesta de un segmento especial dedicado a los procedimientos especiales, aunque hubo quienes opinaron con preocupación que, al centrarse excesivamente los mandatos geográficos y temáticos en el examen de las situaciones de los países, un segmento especial podría repercutir en una intensificación de la politización.

C. Selección de titulares de los mandatos de los procedimientos especiales

14. El criterio general de los participantes era que la decisión sobre los nombramientos debería seguir en manos del Presidente de la Comisión, en consulta con los grupos regionales y la Alta Comisionada. La mayoría de los participantes y varios grupos regionales respaldaron también el principio de que la designación de los candidatos a titulares de los mandatos de los procedimientos especiales debería estar también abierta a los Estados, a la Alta Comisionada, al Secretario General y a las ONG. Una serie de participantes se mostró a favor de un papel más activo para los grupos regionales en el proceso de designación de candidatos, con miras a garantizar un reparto geográfico equitativo.

15. Muchos participantes acogieron con interés la propuesta de creación de un Grupo Consultivo, presidido por la Alta Comisionada o su representante, e integrado por expertos de todas las regiones, que elaboraría una breve lista de candidatos a la Presidencia de la Comisión/Consejo. No obstante, algunos manifestaron su inquietud por que esa propuesta pudiera multiplicar los trámites burocráticos del procedimiento de designación de candidatos.

16. Reinó también un consenso general en el sentido de que los nombramientos deberían basarse en los criterios de independencia, experiencia en el tema e integridad, habida cuenta de la representación geográfica y del equilibrio entre los géneros. Los participantes subrayaron que, a fin de garantizar la independencia de los titulares de los mandatos, era preciso que sus actividades ordinarias no provocaran un conflicto de intereses con las responsabilidades derivadas de sus mandatos y, en particular, que no pertenecieran al poder ejecutivo o legislativo de sus gobiernos.

D. Selección de los mandatos

17. Se acordó en general que los criterios fijados por el Grupo de Trabajo sobre la manera de aumentar la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos en su informe de 2000, respaldados por la decisión 2000/109 de la Comisión, deberían seguir rigiendo la selección de los mandatos, a saber:

a) Los mandatos deberán ofrecer una perspectiva inequívoca de poder intensificar la protección y promoción de los derechos humanos;

b) El equilibrio de los mandatos temáticos debe reflejar a grosso modo el hecho de que los derechos civiles y políticos revisten la misma importancia que los derechos económicos, sociales y culturales;

c) No debe escatimarse esfuerzo alguno para evitar duplicaciones innecesarias a la hora de crear o revisar los mandatos y de determinar si la estructura del mecanismo es la más eficaz por lo que hace al incremento de la protección de los derechos humanos;

d) En cualquier análisis de la posibilidad de refundir dos mandatos en uno, habrá de tomarse en consideración el contenido y las funciones predominantes de cada titular de un mandato, así como el volumen de trabajo de cada uno de ellos.

18. Ciertos participantes evocaron la preocupación que les suscitaba el hecho de que algunas dificultades con que habían tropezado una serie de titulares de mandatos fueran debidas a la circunstancia de que sus respectivos mandatos habían sido aprobados por la Comisión de Derechos Humanos por una escasa mayoría de votos. Un participante sugirió que se aprobaran todos los mandatos por consenso, o al menos, por una mayoría de dos tercios. Otros participantes sostuvieron que era menester hacer mayor hincapié en el establecimiento de mandatos temáticos en vez de mandatos por países, lo que planteaba interrogantes acerca de los criterios de selección y podría tener un impacto desfavorable en la cooperación. Otros participantes señalaron, sin embargo, que todos los miembros debían respetar cualquier decisión adoptada válidamente por la Comisión y que la forma de realizar la votación no debía afectar en modo alguno a la cooperación de los Estados. Hubo otra sugerencia en el sentido de examinar todos los años a un determinado número de Estados, para proceder a una revisión general de todos ellos.

19. La propuesta de que el ACNUDH asumiera una función consultiva a fin de identificar lagunas en la protección de los derechos humanos o duplicaciones entre los mandatos y facilitara, por consiguiente, asesoramiento a la Comisión/Consejo sobre la selección, fusión o interrupción de los mandatos, contó con el respaldo de algunos participantes, tras tomar debidamente en cuenta que la creación de mandatos era una decisión política de los Estados Miembros. Un participante puso en guardia a los asistentes contra la asunción por parte de la Oficina, en su calidad de tal, de un papel consultivo, subrayando que era una prerrogativa de los Estados Miembros seleccionar los mandatos y que el ACNUDH debería limitarse a prestar apoyo. También se sugirió que debía realizarse una revisión a fondo, con carácter periódico, de todos los mandatos.

E. Cooperación de los Estados

20. Todo el mundo reconoce que sobre los Estados recae la responsabilidad primordial de velar por el respeto de los derechos humanos. A la luz de lo anterior, numerosos representantes, tanto de los Estados como de las ONG y titulares de los mandatos subrayaron que, para un funcionamiento eficaz del sistema de procedimientos especiales, era esencial la cooperación de los Estados, lo que entrañaría, entre otras cosas, la concesión a los procedimientos especiales de

libre acceso a todos los países, procurando aplicar las recomendaciones y contestando oportunamente a las comunicaciones.

21. Los participantes estaban de acuerdo, en general, en que la base de una buena cooperación consiste en mantener un diálogo constructivo entre los titulares de los mandatos y los Estados. Esa cooperación debe sustentarse en los pilares del respeto mutuo y de la apreciación de las diferencias históricas y culturales, así como de los retos específicos que pueden existir en cada sociedad.

22. Con objeto de intensificar la cooperación, varios participantes acogieron con satisfacción la solicitud realizada al ACNUDH por los procedimientos especiales, en su 12ª reunión anual, de presentar cada año un informe con estadísticas desglosadas que reflejen las respuestas, o la ausencia de éstas, a las peticiones de visitas y comunicaciones y de indicar si en la contestación se aborda adecuadamente el fondo de la cuestión planteada en la comunicación. También se sugirió que la Alta Comisionada y el Secretario General deberían intervenir, recurriendo a sus buenos oficios, cuando un Estado se niegue a cooperar con los procedimientos especiales

23. También se propuso crear mecanismos en el seno del Consejo para garantizar que los Estados que se nieguen sistemáticamente a cooperar con los titulares de los mandatos no puedan beneficiarse de estos últimos. Podría prohibirse, por ejemplo, la participación de dichos Estados en el Consejo. Varios participantes se opusieron a esa iniciativa, alegando que la imposición de criterios oficiales para formar parte del Consejo, vinculada a la extensión de invitaciones permanentes o a la aplicación de recomendaciones entraría en conflicto con la igualdad soberana de los Estados, plasmada en la Carta. Varios participantes señalaron que resultaba difícil cooperar cuando se imponían los mecanismos a los Estados de forma selectiva. Habría que facilitar la difusión del Manual a fin de promover una cooperación más estrecha y una mayor comprensión entre los titulares de los mandatos y los Estados.

III. MÉTODOS DE TRABAJO DE LOS TITULARES DE LOS MANDATOS

24. En sus observaciones introductorias sobre este tema, el representante de la República de Corea puso de relieve que el quid de la cuestión residía en mantener un justo equilibrio entre preservar la independencia de los titulares de los mandatos y la necesidad de una mayor coordinación y coherencia entre los titulares de los mandatos en sus métodos de trabajo. El Comité de Coordinación, creado en la 12ª reunión anual de los procedimientos especiales, desempeñará un papel clave a la hora de facilitar los debates en ese sentido. El Manual deberá reflejar las prácticas óptimas de los procedimientos especiales, lo que favorecerá una colaboración más estrecha y otorgará mayor credibilidad al sistema en conjunto.

25. El Sr. Philip Alston, Presidente del Comité de Coordinación y Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, informó a los participantes, en su declaración introductoria, de que los procedimientos especiales ya habían empezado a implantar muchas de las medidas propuestas, en particular por lo que hace a la actualización del Manual y a su publicación en Internet.

26. El Sr. Alston señaló que la rendición de cuentas era un proceso multidimensional y multidireccional. Los procedimientos especiales han de rendir cuentas ante la Comisión de

Derechos Humanos, ante el Estado que está siendo objeto de examen y ante el público en general. Por otra parte, no puede pasarse por alto la rendición de cuentas que han de hacer los Estados y es ahí donde surgen los problemas relativos a las respuestas a las invitaciones y a las comunicaciones. La preocupación por la transparencia de los métodos de trabajo ha de ser abordada mediante una mejora del Manual y una utilización más extensa del sitio web, con miras a publicar los documentos e información pertinentes. Recomendó seguir reflexionando acerca de la posibilidad de colocar en el sitio web los proyectos de trabajo, junto con la lista de invitaciones a visitar los países y las respuestas a las mismas.

27. En cuanto a los métodos de trabajo de los procedimientos especiales, sugirió que el elemento que amenazaba realmente con socavar el sistema, y al que había que hacer frente, residía en la posibilidad que tenían los Estados de rechazar la petición de visita: los Estados que cooperaban eran sometidos a examen, mientras que los Estados que denegaban la solicitud de visita no lo eran. Habría que potenciar en gran medida las recomendaciones de los procedimientos especiales y, en particular, sería preciso concederles prioridad, otorgarles un carácter práctico y reducirlas a un número razonable, a fin de facilitar el seguimiento y la buena cooperación con los Estados. También sería necesario estudiar la manera de dar la máxima publicidad a la falta de respuesta de los Estados a las comunicaciones, que brillaban por su ausencia.

28. El Sr. Chris Sidotti, del Servicio Internacional para los Derechos Humanos, indicó, al presentar el tema, que era indispensable reforzar el sistema de procedimientos especiales en conjunto y así potenciar aún más el sentido de la colegialidad entre los titulares de los mandatos, con miras a salvaguardar su independencia frente a las influencias exteriores, contribuir a promover los métodos operativos básicos y garantizar la adopción de prácticas óptimas y su difusión. Llevaría también aparejada la rendición de cuentas mutua y la introducción de un cierto grado de autorregulación en el sistema. Teniendo presente todo lo anterior, propuso que los propios titulares de los mandatos actualizaran el Manual de forma abierta y consultiva y lo hicieran público. Sugirió que en las sesiones informativas para poner al corriente a los nuevos miembros se implicaran asimismo los propios titulares de los mandatos.

29. El Sr. Sidotti reconoció que una de las razones principales de la escasa eficacia del sistema de procedimientos especiales era la falta de cooperación de los Estados. A pesar de haberse hecho mucho hincapié, en ese sentido, en alentar a los Estados a cursar invitaciones permanentes, se trata de una medida para salir del paso y lo que debe fomentarse es una cooperación sin cortapisas, basada en el respeto mutuo y en una relación abierta, lo que entraña, por ejemplo, que los procedimientos especiales, antes de dar a conocer públicamente una noticia, deben notificar a los Estados las supuestas violaciones, sin perjuicio de la necesidad de entablar un diálogo público y de comprometerse también públicamente en relación con los problemas de derechos humanos.

30. La relación de los procedimientos especiales con la Comisión/Consejo debe basarse en la presentación periódica de informes adecuados. También sería muy útil poner a disposición de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y de otros órganos u organismos de las Naciones Unidas, los informes de los procedimientos especiales. El Sr. Sidotti subrayó la necesidad de que las víctimas y los defensores de los derechos humanos disfrutaran de libre acceso a los titulares de los mandatos durante las visitas a los países, sin problemas de hostigamiento, intimidación o represalias. Los procedimientos especiales deben presentar a su debido tiempo

informes públicos de las conclusiones extraídas de las visitas a los países, inclusive a la Comisión/Consejo, inmediatamente después de que éstas tengan lugar. Respecto del tema de las comunicaciones, señaló que la cuestión de la admisibilidad dependía de los mandatos de los procedimientos especiales, tanto a nivel individual como colectivo. Al órgano colegiado de procedimientos especiales le correspondería determinar qué criterios generales se deberían aplicar en cada caso. En cuanto a las comunicaciones urgentes, era menester que los procedimientos especiales encontraran el punto justo de equilibrio entre el respeto y la necesidad de atenerse a métodos oficiales en relación con los Estados y la urgencia de la comunicación: unos trámites prolijos podrían provocar un retraso innecesario a la hora de abordar una situación. Expresó, por último, el deseo de que todas sus recomendaciones pudieran hacerse realidad de inmediato, sin esperar al proceso de reforma de las Naciones Unidas.

31. En el debate ulterior entre los participantes se suscitaron las siguientes cuestiones.

A. Actualización del Manual

32. La idea de actualizar y mejorar el Manual recibió el apoyo de todos. Se puso de relieve que la ampliación del Manual no debería mermar en modo alguno la independencia de cada uno de los procedimientos especiales. Muchos participantes opinaron que el Manual debía dar cabida a las nuevas tecnologías, como Internet, a fin de mejorar la comunicación y la coordinación entre los procedimientos especiales. El foro de debates en línea, establecido en 2004 por el ACNUDH, constituía un buen punto de partida en ese sentido y debería servir para promover tutorías colegiadas. Los Estados, las ONG y otras partes interesadas deberán proponer al Comité de Coordinación propuestas específicas sobre el contenido del Manual actualizado.

B. Comunicaciones

33. Los participantes reconocieron que los titulares de los mandatos intervenían y entablaban diálogos directamente con los gobiernos sobre las denuncias concretas de violaciones de los derechos humanos que entraban dentro del ámbito de sus mandatos. La intervención podía adoptar la forma de una carta de denuncia o de petición de una medida urgente, referente a presuntas violaciones de los derechos humanos pasadas, presentes o con muchas probabilidades de ocurrir en el futuro. La fórmula, en general, comprendía el envío de una carta al gobierno de que se tratara, solicitando información y comentarios sobre la queja y la adopción de medidas preventivas o de investigación.

34. Los participantes respaldaban en general un formato más normalizado para las comunicaciones, que dejara a la vez más tiempo a los Estados para responder. Varios participantes señalaron que los llamamientos urgentes deberían regirse por un procedimiento más sencillo que otras comunicaciones.

35. Algunos participantes destacaron que debería verificarse más exhaustivamente la exactitud y credibilidad de la información que figuraba en las comunicaciones y que lo ideal sería que se comprobaran los datos en distintas fuentes. Por lo que hace a los criterios de admisibilidad de las denuncias, varios participantes eran partidarios de agotar en primer lugar los recursos internos. En respuesta a lo anterior, hubo participantes que indicaron que no se justificaba aplicar ese criterio, puesto que los mecanismos especiales no revestían un carácter judicial:

ofrecían una protección provisional a una víctima potencial de una violación de los derechos humanos, por lo que era menester actuar con celeridad ante una prueba *prima facie*. Además, la exigencia de agotar previamente los recursos internos impediría acudir a la vía de los llamamientos urgentes.

36. Una serie de participantes expresaron su preocupación por el hecho de que se habían enviado a los Estados ciertas comunicaciones firmadas con un sello del titular del mandato, lo que planteaba dudas acerca de su validez. El Presidente del Comité de Coordinación, así como otros titulares de mandatos presentes en el seminario, explicaron que todas las comunicaciones enviadas a los Estados habían sido siempre expresamente autorizadas por el procedimiento especial pertinente. Si el Estado así lo deseaba, podía disipar cualquier duda consultando al Comité de Coordinación.

C. Visitas a los países

37. Se puso de relieve que las visitas a los países tenían lugar a petición del mecanismo especial pertinente, por invitación del Estado de que se tratase o sobre la base de una invitación permanente. Durante esas misiones, los expertos valoraban la situación general de los derechos humanos en el país, así como la situación institucional, jurídica, judicial, administrativa y de hecho, de conformidad con sus respectivos mandatos. Durante la visita al país, los expertos se entrevistaban con las autoridades nacionales y locales, inclusive con miembros de la judicatura y parlamentarios; miembros de las organizaciones nacionales de derechos humanos, si procedía; de las ONG, de la sociedad civil y de víctimas de las violaciones de los derechos humanos; de las Naciones Unidas y de otros organismos intergubernamentales; así como con los medios de comunicación, a la hora de dar una conferencia de prensa al final de la misión.

38. El éxito de la visita, durante los preparativos, en el curso de la misma, o en su seguimiento, dependía en gran medida del grado de cooperación del país con el titular del mandato.

39. La propuesta de que el procedimiento para solicitar las visitas se tramitara por cauces diplomáticos suscitó el consenso general. Se estimó que los equipos de las Naciones Unidas en el país deberían participar en la organización y tramitación de la visita, para asegurar una mayor cohesión y eficacia de la labor durante las visitas y después de ellas. En el caso de que se cursaran varias visitas consecutivas al mismo país, el titular del mandato debería reseñar si se habían hecho efectivas las recomendaciones anteriores y en qué grado.

40. Varios participantes promovieron la fórmula de las invitaciones permanentes, pero se puso de relieve que no podían ser un fin en sí mismas y que los Estados que recibían a los procedimientos especiales deberían facilitar que la visita transcurriera de la manera más efectiva y sin tropiezos posible. Un participante destacó el hecho de que no podían imponerse las visitas a los Estados, ya que constituía una prerrogativa soberana de cada Estado el cursar o no esa invitación; era preferible, más bien, optar por la vía de la cooperación. El mismo participante rechazó la idea de publicar en el sitio web una lista de solicitudes de visita y las respuestas recibidas, sobre la base de que no debía estigmatizarse a los Estados por rechazar esa petición. Además, ese participante señaló que el mandato de las misiones de determinación de los hechos no estaba recogido en ningún documento oficial.

D. Informes de los titulares de los mandatos

41. Se acordó en general que los informes de los titulares de los mandatos deberían ser concisos, centrados en el tema y basarse en información verídica. Las recomendaciones deberían ajustarse a un orden de prioridades, tener un carácter práctico y constructivo y dar cabida a los obstáculos que dificultan su aplicación. Algunos participantes expresaron la opinión de que, antes de hacer públicos los informes sobre las visitas a los países, deberían facilitarse a los Estados, con tiempo suficiente para que puedan contestar. También se sugirió que convendría incluir más información en los informes sobre las respuestas de los Estados a las recomendaciones y conclusiones, lo que facilitaría la identificación y serviría para detectar lagunas en su aplicación. Varios participantes coincidieron en señalar que los proyectos de informe deberían poder consultarse en el sitio web.

E. Papel del Comité de Coordinación

42. Todos los participantes acogieron con satisfacción la creación del Comité de Coordinación, como una medida importante para garantizar la cohesión, la coherencia y la armonización en los métodos de trabajo de los procedimientos especiales, así como para evitar las duplicaciones en el trabajo, fomentando al propio tiempo la adopción de medidas conjuntas. El Comité de Coordinación podría tener también una función consultiva en la función de alerta temprana del sistema de procedimientos especiales, señalando a la atención de la comunidad internacional las situaciones que suscitan una preocupación creciente. También se sugirió que el Comité debería actuar como un grupo consultivo para identificar a los candidatos potenciales a titulares de mandatos, elaborar una lista de expertos o detectar las lagunas en la protección, a fin de orientar las deliberaciones de la Comisión/Consejo en lo tocante a la creación de nuevos mandatos. Se puso de manifiesto el respaldo a un sistema de examen por los pares, efectuado por los titulares de los mandatos de los procedimientos especiales, que podría establecerse previa consulta con el Comité de Coordinación. También se sugirió que podría formularse al Comité cualquier queja o pregunta acerca de la labor de un procedimiento especial, con objeto de determinar si el experto no se había excedido en las atribuciones recogidas en su mandato y en el Manual, durante la ejecución de sus deberes. Se señaló que el Comité debería contar con personal de apoyo suficiente de la Secretaría, aunque un participante puso de manifiesto su preocupación por que la creación del Comité no fuera a tener consecuencias extrapresupuestarias o convertirse en otro mecanismo de procedimientos especiales.

F. Interacción con los medios de comunicación

43. Algunos participantes eran de la opinión de incluir en el Manual directrices actualizadas sobre interacciones con los medios de comunicación. Se sugirió, en concreto, que cuando se produjeran denuncias de violaciones de los derechos humanos, el titular del mandato debería procurar ponerse en contacto con el Estado de que se trate antes de celebrar una conferencia de prensa o de hacer declaraciones a los medios de comunicación. Sin embargo, varios participantes señalaron que las relaciones con los medios de comunicación deberían basarse en la protección moral a las víctimas ofrecida por los procedimientos especiales. Se subrayó la importancia de las declaraciones públicas de los titulares de los mandatos al concluir su misión, teniendo presente, en particular, el hecho de que el informe oficial no puede hacerse público hasta varios meses después del fin de la misión.

IV. SEGUIMIENTO DE LA LABOR DE LOS TITULARES DE LOS MANDATOS

44. En sus observaciones introductorias, el representante del Canadá subrayó que la aplicación era la piedra de toque de la eficacia de los mecanismos de derechos humanos. El seguimiento lleva aparejada una función para muchas partes interesadas, aunque la responsabilidad principal incumbe a los Estados. La cooperación es decisiva para un seguimiento eficaz, lo que se aplica también a las respuestas a las invitaciones, el cumplimiento de las recomendaciones, la aceptación de misiones de seguimiento, el suministro de información sobre las medidas adoptadas, la solicitud de asistencia técnica, si procede, y el establecimiento de mecanismos nacionales y la sensibilización a nivel de los departamentos del gobierno y en el seno de la sociedad civil. La comunidad internacional también ha de desempeñar un papel a la hora de facilitar y alentar la aplicación de las recomendaciones. El Consejo de Derechos Humanos podría beneficiarse de la participación oportuna de los procedimientos especiales, entre otras medidas, mediante un diálogo interactivo que abarque el seguimiento y que sirva para señalar a la atención las situaciones que exigen iniciativas urgentes. Un segmento adicional sobre procedimientos especiales durante el período de sesiones del Consejo serviría para poner de relieve la necesidad de seguimiento. Las recomendaciones deben ser claras y escuetas, indicar prioridades y destacar las consecuencias financieras. Otro protagonista de primera fila en el seguimiento es el ACNUDH, pues no hay que olvidar la necesidad de una cooperación más técnica y de aumentar los recursos para los informes de los procedimientos especiales. También serviría para promover la eficacia de sus recomendaciones un plan global destinado a los medios de comunicación, a fin de dar a conocer los procedimientos especiales y su papel en la aplicación de los derechos humanos.

45. Al presentar el tema, el Sr. Louis Joinet, Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, indicó que compartía la práctica del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, del que fue Presidente-Relator, cuando había de abordar las comunicaciones con los gobiernos. Aconsejó que, siempre que los expertos otorgasen prioridad a ciertas medidas, debían explicar por qué. Además, los procedimientos especiales deberían respetar sin falta los cauces diplomáticos. Si un procedimiento especial deseaba recibir y evaluar las respuestas de los gobiernos a los informes, era necesario presentarlos a tiempo. Cuando un gobierno respondía, convenía incluir un capítulo en el informe a la Comisión, que recogiera cualquier modalidad de aplicación de las recomendaciones. Las visitas de seguimiento constituían un mecanismo importante para los procedimientos especiales y tenían dos objetivos principales: el primero residía en comprender por qué no se habían hecho efectivas las recomendaciones; y el segundo, y más importante, estribaba en promover la cooperación y facilitar asistencia técnica.

46. El Sr. Peter Splinter, de Amnistía Internacional, observó que la importancia excepcional del seguimiento obedecía a que servía para garantizar que los Estados cumplirían con las obligaciones asumidas en materia de derechos humanos. Había que examinar todos los aspectos del seguimiento, es decir, el control de la aplicación de las recomendaciones, de las comunicaciones y de los estudios temáticos. Destacó la necesidad de una presentación sistemática de la información sobre la medida en que los Estados facilitaban respuestas a las comunicaciones. Para el seguimiento de los estudios temáticos, que no conocían fronteras internacionales, debía existir una respuesta internacional, como la redacción de tratados o la adopción de medidas para hacer efectivas las decisiones internacionales.

47. Si quieren cooperar plenamente con los procedimientos especiales, los Estados no deben limitarse sólo a recibir visitas, sino que tienen que responder a las recomendaciones y tomar las disposiciones oportunas. Cuando no se pueden aplicar las recomendaciones, el gobierno, como mínimo, ha de responder y ofrecer una explicación rápida y detallada de los obstáculos que impiden la aplicación. Sugirió que el Consejo de Derechos Humanos se hiciera cargo de la rendición de cuentas por parte de los gobiernos. El Consejo deberá convertir al seguimiento en un tema concreto del programa, exigiendo respuestas a las comunicaciones y promoviendo activamente la aplicación de las recomendaciones. El ACNUDH debe desempeñar un papel de gran magnitud, para hacer viable la aplicación de las recomendaciones sobre el terreno. A las ONG, instituciones nacionales y parlamentos les corresponde también una función crítica en su tarea de garantizar que las iniciativas tengan un efecto duradero a nivel nacional. Para facilitar la aplicación, las recomendaciones han de ser específicas y estar dotadas de un marco cronológico. Entre las medidas de seguimiento cabe incluir la iniciativa de solicitar periódicamente información sobre los casos individuales, difundir las recomendaciones en la lengua nacional, publicar los informes de las misiones, suministrar cuestionarios a los gobiernos con objeto de ofrecerles orientación sobre cómo proporcionar una información pertinente, efectuar las visitas de seguimiento, recopilar las recomendaciones y exigir una rendición de cuentas de la aplicación a nivel político en las Naciones Unidas.

48. En el debate ulterior se suscitaron las siguientes cuestiones.

A. Seguimiento de las visitas a los países

49. Reinó un consenso general en torno a la importancia decisiva de que las conclusiones de los procedimientos especiales, tras la visita a un país, no se limitaran a figurar en un informe, sino que constituyeran la base para una negociación y un diálogo abierto y constructivo con los Estados, a fin de colaborar en la tarea de superar los obstáculos. Muchos participantes subrayaron que los Estados deberían cooperar plenamente con los procedimientos especiales, lo que conlleva la incorporación de sus conclusiones a las políticas nacionales. Si los Estados no cumplían las recomendaciones, deberían facilitar al menos información sobre las causas. Habría que establecer más cauces de comunicación entre los gobiernos y los procedimientos especiales, tanto oficiales como oficiosos. Es preciso, además, que las recomendaciones sean concisas, realistas y concretas, teniendo debidamente en cuenta la complejidad de las situaciones que pueden darse en un país. Con arreglo al sentir general, los procedimientos especiales deberían reconocer expresamente e informar sobre las medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar las recomendaciones. Se consideró que los cuestionarios destinados a obtener la información pertinente de los gobiernos al respecto constituían un instrumento válido con tal fin. También se sugirió que deberían publicarse en línea las cartas de seguimiento enviadas por los procedimientos especiales y las respuestas recibidas.

B. Seguimiento de las comunicaciones

50. Muchos participantes expresaron su gran inquietud ante la escasez de respuestas a las comunicaciones (30%). Se sugirió la posibilidad de coordinar las comunicaciones de seguimiento con las ONG que disponían de información sobre la situación. Recabó también algún apoyo la idea de unificar en un solo informe todas las comunicaciones enviadas por los procedimientos especiales y las respuestas recibidas, lo que facilitaría el seguimiento.

C. Función del Consejo de Derechos Humanos en el seguimiento

51. La mayoría de los participantes opinaba que el Consejo de Derechos Humanos debía desempeñar un papel sistemático en el control del seguimiento. La propuesta de incluir en el programa un tema concreto dedicado al seguimiento suscitó un respaldo considerable, así como la de que el ACNUDH elaborase un informe con la información pertinente en torno a las recomendaciones adoptadas por los procedimientos especiales y las medidas tomadas al respecto como base para los debates y las iniciativas. También se sugirió que la revisión por pares podría ser una manera de supervisar las actividades de seguimiento. Cabría ampliar, además, el diálogo interactivo para analizar específicamente las medidas de seguimiento y la forma de incrementar su eficacia. También se propuso establecer un procedimiento especial que estuviera exclusivamente al servicio del seguimiento.

D. Papel del ACNUDH, los organismos de las Naciones Unidas, las ONG y otros interlocutores en el seguimiento

52. Todos los participantes convinieron en que el seguimiento exigía la cooperación y los esfuerzos conjugados de una serie de interlocutores, incluidos los organismos de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las instituciones nacionales. Todo ello requiere una estrategia de seguimiento exhaustiva, clara y realista. La mayoría de los participantes se mostraron partidarios de que el ACNUDH desempeñase una función clave en el diseño de ese tipo de estrategias, en consulta con los procedimientos especiales. La fórmula de publicar en el sitio web una amplia información sobre las recomendaciones, en aras de fomentar la cooperación de los Estados o de crear una base de datos integrada por las recomendaciones y las medidas para su aplicación, recibió un firme respaldo. Según otra sugerencia, el ACNUDH debería recopilar las prácticas óptimas relacionadas con el seguimiento. Se acogieron con satisfacción las iniciativas de seguimiento del ACNUDH, incluidas las medidas para promover la participación de los equipos de coordinación de las Naciones Unidas en el seguimiento de las visitas a los países efectuadas por los procedimientos especiales. En términos más generales, el ACNUDH ejercía un papel decisivo en la prestación de asistencia técnica y en la transmisión de conocimientos. Se propuso ampliar el servicio consultivo para ayudar a los países que tropiezan con dificultades a la hora de aplicar las recomendaciones, especialmente los países con economías en transición.

53. Los participantes acordaron que era necesario que se implicaran otros organismos de las Naciones Unidas, como los órganos creados en virtud de los tratados, a fin de garantizar la coherencia. Teniendo presente lo anterior, varios participantes apuntaron que las estrategias relacionadas con los países deberían tomar en consideración las recomendaciones de los procedimientos especiales, los órganos creados en virtud de los tratados y los demás mecanismos, e integrarlas en un conjunto de medidas armonizadas y viables. El titular de un mandato comentó que no todos los organismos de las Naciones Unidas o instituciones conexas eran conscientes de la labor de los procedimientos especiales, como las instituciones de Bretton Woods, lo que resultaba preocupante para los mandatos relacionados con los derechos económicos, sociales o culturales, y las Naciones Unidas deberían plantearse cómo aplicar un planteamiento unificado a esas cuestiones. Otro titular de un mandato suscitó el problema de incorporar un enfoque de derechos humanos a las misiones de mantenimiento o de consolidación de la paz de las Naciones Unidas. Hubo quien propuso que se aclarasen las interacciones entre los procedimientos especiales y las misiones de mantenimiento de la paz de la organización.

54. Los participantes coincidieron en general en la idea de involucrar sistemáticamente a las ONG internacionales y nacionales en las metodologías de seguimiento. Se subrayó que un ejemplo positivo de las acciones de las ONG eran los seminarios prácticos sobre seguimiento, en los que se compara y debate la información sobre aplicación de las recomendaciones y posteriormente se prepara un informe que se envía al gobierno y al procedimiento especial. Esas prácticas podrían sistematizarse y los procedimientos especiales solicitar a las instituciones nacionales y ONG que proporcionaran información al respecto, que luego se publicaría en los anexos de los informes a la Comisión/Consejo.

55. Se reconoció que los Estados no eran entidades monolíticas y que era menester reflejar hasta qué punto estaban familiarizadas las autoridades federales y locales con las recomendaciones. Un participante propuso aprovechar mejor los medios nacionales de comunicación como forma de intensificar la sensibilización acerca del seguimiento. También se hizo hincapié en la función de los parlamentos, y se sugirió que podría invitarse a los procedimientos especiales a explicar a los parlamentos el grado en que sus conclusiones podrían ayudar a mejorar la situación en un país. Otra propuesta giró en torno a la posibilidad de implicar a las asociaciones profesionales en las estrategias de seguimiento.

V. COOPERACIÓN Y APOYO DEL ACNUDH, LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS, LAS INSTITUCIONES NACIONALES Y OTRAS ORGANIZACIONES

56. El representante de México, en sus observaciones introductorias, destacó la importancia de potenciar el diálogo entre los Estados, los procedimientos especiales y otras entidades, a fin de que todos puedan aportar una valiosa contribución al funcionamiento del sistema de procedimientos especiales. Es preciso que los procedimientos puedan interactuar en todo momento con el Consejo de Derechos Humanos, a fin de garantizar que sus conclusiones y llamamientos urgentes formen parte del proceso permanente de adopción de decisiones del Consejo.

57. Al ACNUDH le corresponde una función esencial, por lo que se acogió con satisfacción el desarrollo de su experiencia temática, como forma significativa de respaldar a los procedimientos especiales. El ACNUDH debe encargarse de difundir las recomendaciones de los procedimientos especiales por todo el sistema de las Naciones Unidas. Cabría utilizar el informe anual del ACNUDH, que debería incluir las recomendaciones de los procedimientos especiales, como parte de un sistema de examen por pares en el Consejo de Derechos Humanos. El ACNUDH debería organizar reuniones con los gobiernos, con objeto de potenciar el seguimiento. La Oficina podría ayudar también a coordinar las solicitudes de visita a los países. Para preparar las misiones, debería elaborarse una metodología básica que englobase las evaluaciones anteriores de los países, realizadas por los equipos de coordinación de las Naciones Unidas, los perfiles de los países a cargo del ACNUDH, las recopilaciones de las conclusiones relevantes de los órganos creados en virtud de los tratados, etc.

58. Se subrayó que los Estados deberían respaldar, inclusive en el seno de la Quinta Comisión de la Asamblea General, las peticiones de recursos suplementarios para los procedimientos especiales. Es preciso reforzar el diálogo interactivo bilateral entre los Estados y los

procedimientos especiales y también sería posible acudir a otras entidades, como las universidades e instituciones de ese rango, en busca de apoyo. Se podría solicitar a las instituciones nacionales, incluidas las oficinas de los *Ombudsmen*, en el caso de que las hubiera, que suministraran información a los procedimientos especiales y, sobre todo, sentencias judiciales o decisiones administrativas.

59. En la presentación del tema, el representante del ACNUDH formuló una serie de observaciones y propuestas para dar a conocer el punto de vista de la Oficina. Enumeró una serie de ejemplos de su cooperación con los procedimientos especiales y, en especial, su contribución a la preparación y organización de misiones, el intercambio de datos sobre las circunstancias que pudieran dar lugar a la devolución, las negociaciones relativas al acceso a las fronteras, las condiciones del retorno, el debate sobre las necesidades de los grupos más vulnerables y la contribución a una reflexión crítica acerca de los planteamientos de la Oficina. Esa cooperación ya había sido reconocida explícitamente en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos.

60. El representante citó varias propuestas destinadas a intensificar dicha cooperación, habida cuenta de los rasgos específicos de los distintos mandatos. Entre ellas figuran la planificación a más largo plazo de las misiones, la ejecución de misiones conjuntas por parte de los relatores, la actualización de los perfiles de los países del ACNUDH y su extensión a un abanico más grande de países, así como la organización de reuniones para congregar a los titulares de los mandatos, los delegados de los países, los organismos de las Naciones Unidas y ONG, con miras a examinar las medidas de seguimiento una vez transcurrido un cierto plazo (por ejemplo, de 6 a 12 meses) desde el fin de la misión. Se hizo hincapié en la importancia de celebrar consultas entre los procedimientos especiales y el ACNUDH, a fin de esclarecer o desarrollar normas internacionales que influyan en la protección de los refugiados y solicitantes de asilo, con objeto de disipar cualquier divergencia o confusión en ese sentido.

61. En sus observaciones introductorias, la Sra. Loubna Freih de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos señaló, en primer lugar, que integrar la labor de los procedimientos especiales en el conjunto del sistema de las Naciones Unidas era un proyecto que ofrecía considerables ventajas. En cuanto a la cooperación con los procedimientos especiales, el ACNUDH podría desempeñar un papel de mayor envergadura en lo tocante a la utilización de sus buenos oficios y el compromiso estratégico con determinados interlocutores y países, a fin de promover una cooperación más fluida de los Estados con los procedimientos especiales. Además, el ACNUDH podría solicitar oficialmente que un país comunicara por escrito sus motivos para no cooperar y publicara esos mensajes en el sitio web. Acogió con satisfacción la promesa de fomentar el compromiso de los países y destacó que tenía un gran valor institucional el disponer de fuertes enlaces entre el sector geográfico y la Subdivisión de Procedimientos Especiales. Tomó nota de las iniciativas encaminadas a ampliar los perfiles de los países y sugirió que deberían incluir las recomendaciones, tanto de los procedimientos especiales como de los órganos creados en virtud de los tratados. Sugirió así mismo que se utilizaran los procedimientos especiales como opinión consultiva y, en particular, antes de las misiones de alto nivel llevadas a cabo por el personal del ACNUDH. Se necesita más experiencia temática y en materia de países para la preparación de misiones y su seguimiento.

62. Además, el refuerzo de la Oficina del ACNUDH en Nueva York podría ser importante, a fin de hacer un hueco a los derechos humanos en el programa político. También cabría

intensificar la orientación hacia los derechos humanos de los equipos de coordinación de las Naciones Unidas. Era menester reforzar el compromiso de la Oficina con la sociedad civil y, en especial, las ONG nacionales. Se preguntaba si sería útil aclarar la relación de los procedimientos especiales con el sistema de las Naciones Unidas, en particular a la luz del hecho de que es posible que a los titulares de los mandatos se les encargue controlar las actividades de las propias Naciones Unidas. Una manera de fomentar la cooperación podría residir en concertar nuevos acuerdos especiales entre los procedimientos especiales y los organismos de las Naciones Unidas, como el memorando de entendimiento con el PNUD. Por último, debería potenciarse la interacción entre los procedimientos especiales y el Consejo de Seguridad; en particular, este último debería celebrar reuniones de información con los procedimientos especiales y disponer de sus informes.

63. En su declaración introductoria, la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, subrayó la necesidad de aclarar qué se entendía por cooperación. Tenía que haber un marco definido de cooperación que es menester consolidar e institucionalizar. Sugirió que en los casos en que existieran funciones paralelas para los mecanismos de derechos humanos y para los órganos políticos de las Naciones Unidas, la cooperación entre los dos sistemas podría promover una iniciativa razonable en una región o país determinados. Además, las normas a las que se habían adherido los procedimientos especiales y sobre las que basaban sus peticiones de cooperación deberán configurar y constituir la base de su trabajo. Por lo que respecta a la función del ACNUDH, era preciso mantener un diálogo más estrecho entre la Oficina y los propios procedimientos especiales. Subrayó, por último, la importancia de la cooperación con la sociedad civil, señalando que en el concepto de comunidad internacional tenían cabida las ONG y otros grupos privados. Habría que garantizarles un acceso permanente al sistema de las Naciones Unidas y no perder de vista que no cabía interrumpir ni reducir la participación de las modalidades de acceso en los procesos de reforma.

64. En los debates ulteriores se suscitaron las siguientes cuestiones.

A. Cooperación con los Estados

65. Todos los participantes acordaron que, para la labor de los procedimientos especiales, la cooperación más importante era con los Estados. A la luz de lo anterior, deberían fomentarse nuevas maneras de generar una voluntad política positiva.

B. Cooperación con el ACNUDH y apoyo prestado por éste

66. Se convino en general que una de las funciones básicas del ACNUDH consistía en cooperar con los procedimientos especiales y en apoyar su labor. Se acogieron con agrado las recientes medidas adoptadas por la Oficina para implicar a los equipos de coordinación de las Naciones Unidas en la labor de los procedimientos especiales y se alentó una mayor interacción de esa naturaleza. Algunos participantes opinaron que podría ser útil una actualización de las directrices sobre la relación entre los procedimientos especiales y el ACNUDH. Se sugirió que el ACNUDH podría coordinar mejor las peticiones de visita a los países. Se deberían asignar de forma más transparente los recursos para los procedimientos especiales, haciendo el mismo hincapié en los mandatos relacionados con los derechos civiles y políticos que en los relativos a los derechos económicos, sociales y culturales.

C. Cooperación con otros órganos, organismos especializados y otras organizaciones de las Naciones Unidas

67. Los participantes reconocieron en general que sería posible facilitar en gran medida la tarea de los expertos explorando los aspectos complementarios con el sistema de las Naciones Unidas, sin perder de vista los diferentes mandatos. Sería útil, en concreto, para ciertos procedimientos especiales, solicitar el respaldo de los órganos económicos o de vocación comercial. Los participantes acogieron con agrado la mayor implicación de los equipos de cooperación de las Naciones Unidas en la elaboración de los perfiles de países, la preparación de misiones y las actividades de seguimiento. Para promover esa cooperación, deberían incorporarse las recomendaciones a los programas de asistencia técnica y a las actividades de protección. Se sugirió que las visitas a los países realizadas por los procedimientos especiales deberían considerarse como una ocasión de fomentar la cooperación entre organismos y la sensibilización de la opinión pública en relación con su labor a nivel local. Deberían recopilarse, además, en una base de datos común para cada Estado, las recomendaciones de los diversos órganos de las Naciones Unidas.

68. Una serie de participantes subrayó la necesidad de mejorar la cooperación entre los órganos de supervisión de los tratados y los procedimientos especiales, mediante fórmulas como compartir sus respectivas recomendaciones a fin de garantizar la coherencia, facilitar el apoyo mutuo y evitar las duplicaciones en el trabajo. Un participante advirtió, sin embargo, que los procedimientos especiales y los órganos de supervisión de tratados habían recibido mandatos y marcos cronológicos distintos para su labor.

69. Varios participantes señalaron que estaría justificada una mayor interacción entre los procedimientos especiales y el Consejo de Seguridad. El Consejo debería disponer de los informes de los procedimientos especiales o ser informado, si procede, por los titulares de los mandatos.

70. Algunos participantes propusieron que los titulares de los mandatos intercambiaran información y retroalimentación sobre las visitas a los países con las organizaciones intergubernamentales a nivel regional.

D. Cooperación con las ONG, las instituciones nacionales y otros interlocutores

71. Todos los participantes reconocieron que las ONG desempeñaban un papel muy valioso al proporcionar a los titulares de los mandatos información pertinente sobre las violaciones de los derechos humanos y al asegurar un seguimiento adecuado de sus recomendaciones. Para incrementar la eficacia de dicha cooperación, se propuso que las ONG estuvieran informadas sistemáticamente de cualquier medida adoptada por el titular de un mandato a la mayor brevedad, así como de todas las respuestas de los gobiernos sobre los casos individuales, con carácter confidencial. También parecía aconsejable que los titulares de los mandatos consultaran con las ONG antes, durante y después de las visitas a los países. Una serie de participantes expresaron la opinión de que las ONG deberían participar en la ampliación del diálogo interactivo en la Comisión/Consejo. Las instituciones universitarias apoyaron también los procedimientos especiales.

72. Se puso de relieve que, a fin de garantizar una mejor cooperación con las instituciones nacionales que velan por el cumplimiento de la ley y los derechos humanos, así como con las comisiones judiciales y parlamentarias, convendría que los gobiernos les informaran de la labor de los procedimientos especiales. Las organizaciones nacionales de derechos humanos, creadas de conformidad con los Principios de París, podrían estar bien situadas para aplicar las recomendaciones. Por ello, los procedimientos especiales deberían mantener una interacción periódica y sistemática con esos órganos. Algunos mandatos requerían la cooperación con otros interlocutores no estatales, como el sector privado e incluso con grupos armados. Hacer que esos interlocutores se comprometan a respetar las normas de derechos humanos supone un desafío de gran magnitud, por lo que podría ser útil, en ese sentido, disponer de un vínculo con el Consejo de Seguridad, como ocurría con el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados.

VI. OBSERVACIONES FINALES DE LA ALTA COMISIONADA ADJUNTA

73. **La Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos clausuró el seminario, agradeciendo a los participantes los comentarios y propuestas tan constructivos y útiles para potenciar y consolidar la eficacia de los procedimientos especiales. Tomó nota, en particular, de que los participantes habían reconocido que los procedimientos especiales constituían uno de los instrumentos primordiales del sistema de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas y de que existía un consenso abrumador en el sentido de que el sistema de procedimientos especiales no sólo debía mantenerse, sino también reforzarse en el proyectado Consejo de Derechos Humanos. Durante el seminario había surgido un consenso en torno al papel y las funciones de los titulares de los mandatos, los obstáculos que dificultaban su labor, y las oportunidades de mejorar el sistema, en especial, potenciando el diálogo y la cooperación con los Estados, así como la participación de otros interlocutores. Se habían formulado una serie de propuestas constructivas con miras a facilitar en mayor medida, por parte de la Oficina, la labor de los procedimientos especiales, a las que el ACNUDH debería prestar una cuidadosa atención.**

Anexo

LISTA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL SEMINARIO*

A. Resoluciones e informes de las Naciones Unidas

Decisión 2005/113 de la Comisión: "Aumento y fortalecimiento de la eficacia de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos".

Decisión 2000/109 de la Comisión: "Aumento de la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos".

Resolución 2004/76 de la Comisión: "Los derechos humanos y los procedimientos especiales".

Informe del Secretario General: "Fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para profundizar el cambio" (A/57/387 y Corr.1).

Informe del Secretario general: "Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos" (A/59/2005) y Plan de Acción del ACNUDH (A/59/2005/Add.3).

Informe de la 12ª reunión de los relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y del programa de servicios de asesoramiento (E/CN.4/2006/4).

B. Documentos del ACNUDH

Aumento de la eficacia de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos. Procedimientos especiales: comunicación presentada por el ACNUDH a la consulta oficiosa organizada por el ACNUDH en respuesta a la decisión 2005/113 de la Comisión.

Principios rectores relativos a las relaciones de trabajo entre los titulares de los mandatos de los procedimientos especiales y el personal del ACNUDH.

Notas y programa de trabajo del seminario sobre aumento y fortalecimiento de la eficacia de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos:

Observaciones introductorias de la Alta Comisionada

Observaciones finales de la Alta Comisionada Adjunta

Segmento 1: papel y funciones del sistema de procedimientos especiales

Segmento 2: métodos de trabajo de los titulares de los mandatos

Segmento 3: seguimiento

---

* Pueden consultarse en http://www.ohchr.org.

Segmento 4: colaboración con las Naciones Unidas, las ONG, las instituciones nacionales y otras organizaciones y apoyo prestado por éstas.

C. Contribuciones de los Estados Miembros

Documento de debate inicial, titulado "Aumento de la eficacia de los mecanismos especiales de la Comisión de Derechos Humanos", preparado por el experto del Grupo de Estados Asiáticos de Derechos Humanos.

Observaciones del Grupo de Estados Africanos sobre el documento de debate inicial, titulado "Aumento de la eficacia de los mecanismos especiales de la Comisión de Derechos Humanos", preparado por el experto del Grupo de Estados Asiáticos de Derechos Humanos.

Observaciones del Grupo de Estados de Europa Occidental sobre el documento de debate inicial, titulado "Aumento de la eficacia de los mecanismos especiales de la Comisión de Derechos Humanos", preparado por el experto del Grupo de Estados Asiáticos de Derechos Humanos.

Observaciones del Grupo de Estados de Europa Oriental sobre el documento de debate inicial, titulado "Aumento de la eficacia de los mecanismos especiales de la Comisión de Derechos Humanos", preparado por el experto del Grupo de Estados Asiáticos de Derechos Humanos.

Observaciones del Grupo de Estados de América Latina y del Caribe sobre el documento de debate inicial, titulado "Aumento de la eficacia de los mecanismos especiales de la Comisión de Derechos Humanos", preparado por el experto del Grupo de Estados Asiáticos de Derechos Humanos.

Observaciones del Japón sobre el documento de debate inicial, titulado "Aumento de la eficacia de los mecanismos especiales de la Comisión de Derechos Humanos", preparado por el experto del Grupo de Estados Asiáticos de Derechos Humanos.

Posición de Rumania sobre la cuestión del aumento y fortalecimiento de la eficacia de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos.

Posición de los Estados Unidos de América sobre la cuestión del aumento y fortalecimiento de la eficacia de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos.

Posición de la Unión Europea sobre la cuestión del aumento y fortalecimiento de la eficacia de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos.

Posición de Nueva Zelandia y el Canadá sobre la cuestión del aumento y fortalecimiento de la eficacia de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos.

Posición de Suiza sobre la cuestión del aumento y fortalecimiento de la eficacia de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos.

Posición de las delegaciones de la Argentina, el Brasil, Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, México, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana y el Uruguay sobre la cuestión del aumento y fortalecimiento de la eficacia de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos.

Observaciones introductorias del representante de México sobre la cuestión de la cooperación y el apoyo de las Naciones Unidas, las ONG, las instituciones nacionales y otras organizaciones para el aumento y el fortalecimiento de la eficacia de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos.

Conclusiones del Perú, en nombre de la Argentina, el Brasil, Chile, Costa Rica, Guatemala, México y el Perú sobre la cuestión del aumento y fortalecimiento de la eficacia de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos.

D. Contribuciones de las ONG

Amnistía Internacional, "United Nations special procedures: building on a cornerstone of human rights protection", y tres documentos de sesión sobre el aumento de la eficacia de los procedimientos especiales.

Declaración conjunta de 22 ONG presentada a la consulta oficiosa organizada por el ACNUDH en respuesta a la decisión 2005/113 de la Comisión.

Asociación para la Prevención de la Tortura, Enhancing the effectiveness of special procedures, documento de sesión.

Familia franciscana Internacional, Enhancing the effectiveness of special procedures, documento de sesión.

Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, Enhancing the effectiveness of special procedures, dos documentos de sesión.

Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Enhancing the effectiveness of special procedures, cuatro documentos de sesión.

Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas, Enhancing the effectiveness of special procedures, documento de sesión.

Organización Mundial contra la Tortura, Enhancing the effectiveness of special procedures, tres documentos de sesión.

E. Contribución del titular de un mandato

Special procedures of the United Nations at the crossroads: documento presentado por Vitit Muntarbhorn, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos.

F. Contribuciones de un organismo de las Naciones Unidas

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Cooperation with and support from the United Nations, NGOs, national institutions and other organizations with the special procedures.